

Sinopsis de la Comunicación A 7762 CAMEX 960 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 04-MAY-2023

La misma contempla los siguientes aspectos:

1) Cobros por exportación de servicios

En su momento mediante la Com A 7630 se exceptuó del requisito de liquidación en el Mercado de Cambios a los consumos efectuados por NO residentes mediante tarjetas de débito, crédito, compra o prepagas emitidas en el exterior.

Se agrega ahora, los cobros de consumos efectuados por NO residentes mediante billeteras electrónicas o cualquier otra modalidad de pago que impacte en un débito inmediato en una cuenta de una entidad financiera en el exterior o en una cuenta virtual en una empresa en el exterior.

2) Transferencias de fondos desde y hacia el exterior

Hasta el momento los datos que debían figurar respecto del ordenante de las transferencias eran los siguientes:

- apellidos y nombres completos o denominación social, según corresponda;
- domicilio o número de DNI o número de CUIT, CUIL, CDI o CIE; y
- número de identificación del cliente en la entidad ordenante.

A partir de ahora se deberá incorporar el siguiente dato:

- **número de cuenta o Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN)**

3) Pagos realizados en base a una declaración SIRA o SIRASE

Se establece, que cuando la moneda consignada en tales declaraciones se corresponda con la moneda de un país con el cual haya un acuerdo vigente de Pase Bilateral de Moneda, se deberá cumplir con el requisito adicional para el ingreso al mercado de cambios, que el pago se realice en la misma moneda consignada en la declaración.

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.